

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido por capítulos según disposición de los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85, y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Calahorra a 9 de abril de 1992.— La Alcaldía-Presidencia.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición Pública de la Orden Reguladora del Coeficiente del Incremento del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.964

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1992, acordó, con carácter provisional, el establecimiento del coeficiente del incremento de las Actividades Económicas, y la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho coeficiente de incremento de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional.

En Fuenmayor, a 6 de abril de 1991.— El Alcalde, D. Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Exposición Pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.965

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público y a los interesados, para que durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Leiva, a 7 de abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia embargo

III.C.943

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 23-Marzo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Josefina Sáenz de Corta, con N.I.F.: 16.497.783 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 28.416.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco de Santander S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento

de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 6 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.944

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 30-Marzo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Antonio Iñiguez Laorden, con N.I.F.: 16.505.195 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 6 de Septiembre de 1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 17.400.- Pesetas correspondientes al Mandamiento de Pago nº 92.04263.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 6 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.945

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 23-Marzo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Isabel María Saranove Bueno, con N.I.F.: 16.517.746 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 6-Marzo-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ah. Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 6 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.946

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 23-Marzo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a María Jesús Sáenz Ulecia, con N.I.F.: 16.526.984 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 10-Diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar